Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

En escrito que antecede, visible en el archivo No. 14 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del señor JOHN ROBINSON JURADO GARCÍA; no obstante, revisada toda la actuación por parte del Despacho no se observa que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A hubiera realizado la notificación del demandado, carga legal que le corresponde previo a acceder aquello que reclama.

En consecuencia, en aras de continuar con el asunto, se requiere al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para que realice la notificación del señor JOHN ROBINSON JURADO GARCÍA en el término de 30 días contados a partir de su notificación, so pena de decretar el desistimiento tácito, a voces de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez